



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica



367

Guatemala,
Enero 29 de 2009

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo
Dirección General Financiera
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Licenciado Lira:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.01-2009 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 28 de enero de 2009 que literalmente dice:

“CUARTO:

4.2

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

Opinión de la Dirección General Financiera, referente a planteamientos presentados en su oportunidad por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala - SUTSC-, Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala - SIDINUSAC-, Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC-; así como solicitud presentada por



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12

Guatemala, Centroamérica

miembros del Consejo Superior Universitario, referente al incremento salarial con un monto del 8.33%, para el año 2009.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta emitida por la Dirección General Financiera, referente a planteamientos presentados en su oportunidad por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SUTSC-, Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SIDINUSAC-, Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- de incremento salarial para todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como solicitud presentada por miembros del Consejo Superior Universitario, referente al incremento salarial con un monto del 8.33%, para el año 2009. El Consejo Superior Universitario CONSIDERANDO que la situación económica que afecta al país, impacta directamente en la población, modificando la capacidad de adquisición de todos los ciudadanos; CONSIDERANDO que resulta oportuno desarrollar políticas de solidaridad que beneficien al sector laboral de nuestra Universidad, de manera que se busque disminuir el impacto de la crisis económica que nos afecta; CONSIDERANDO que es necesario tomar consciencia que el priorizar las inversiones previstas en el ejercicio presupuestal 2009, tendrán como consecuencia que algunos proyectos académicos previstos no podrán desarrollarse en su totalidad. Por tanto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis, consideraciones y discusión de la propuesta **ACUERDA: Primero: Otorgar un incremento salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2009, a las cuotas hora/diaria/mes integradas, para cada una de las escalas salariales vigentes, las cuales servirán de fundamento para calcular el salario base de los puestos**



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

docentes, administrativos y de servicios que se encuentren asignados en los renglones 011, 021, 022 y 023 del Plan de Funcionamiento. La cuota hora/diaria/mes que resultare con fracción de quetzales, después de aplicarle el 8.33%, deberá aproximarse a la unidad inmediata superior en quetzales. En el caso del personal docente, a partir de la titularidad II, deberá observarse lo dispuesto por el Estatuto de la Carrera Universitaria parte académica, con redondeo matemático de las cifras de centavos que resulten. Segundo: Para el personal que se encuentre contratado fuera de la clasificación establecida, se le calculará el 8.33% sobre el sueldo mensual asignado, efectuando la aproximación de las fracciones decimales a la unidad inmediata superior en quetzales al monto mensual que resulte. Tercero: Al personal por planilla, renglón 031, se le calculará el incremento salarial del 8.33% sobre el salario diario que devenga. Las fracciones decimales que resultaren al aplicar el 8.33% se aproximarán a la unidad inmediata superior en quetzales. Cuarto: A los puestos programados dentro del Plan de Inversión, Fondo de Investigación y Fondo de Desarrollo se les podrá aplicar el 8.33% del incremento de igual manera al procedimiento del Plan de Funcionamiento, según sea el caso. Quinto: Los proyectos del Régimen Especial podrán otorgar un reajuste salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2009 para el personal que labora con cargo de los renglones 021, 022, 023 y 031 de los proyectos autofinanciables, el cual debe otorgarse en igual forma que la señalada para el personal del Plan de Funcionamiento, siempre que cuenten con el



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

financiamiento necesario y que previo a su pago deberán contar con autorización de disponibilidad por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para lo cual deberán presentar la documentación necesaria que permita determinar que se cuenta con el financiamiento requerido para tal fin. Sexto: Autorizar a la Dirección General Financiera para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir el presente Acuerdo.”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
SECRETARIO GENERAL



c.c. Unidades Académicas, Centros Regionales Universitarios, **Unidades Ejecutoras**, STUSC,
COGCADUSAC, Archivo.
/mile